



Resolución N° 123/2019
Acta N° 211/2019

Montevideo, 4 de diciembre de 2019

VISTO: el expediente de rescisión del contrato de Farmacia Bengochea.

RESULTANDO:

I) Con fecha 21 de octubre de 2016 el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) firmó con Farmacia Bengochea un contrato de adhesión para la dispensación en farmacias de cannabis psicoactivo de uso no médico.

II) Con fecha 23 de setiembre de 2019 el Área Logística del IRCCA, ante incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de la Farmacia, inició expediente de rescisión del contrato.

III) Pasaron las actuaciones al Área Jurídica a efectos de estudio y por informe de fecha de 24 de setiembre de 2019 sugirió dar curso a la rescisión de contrato, previa vista a la Farmacia para que cumpliera con la liquidación de los créditos adeudados al IRCCA por la suma \$76.696,21 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos noventa y seis con sesenta y uno centésimos) y devolviera los equipos que oportunamente se le prestaron o agregara lo que considerara pertinente.

IV) La Dirección Ejecutiva del IRCCA aprobó dicho informe con fecha de 22 de octubre de 2019 y dispuso que se les confiriera vista a la Farmacia, a efectos de que ejerciera sus descargos. Lo que se le notificó el 23 de octubre de 2019, al correo electrónico denunciado ante el IRCCA.

V) Vencido el plazo, la Farmacia no presentó descargos ni cumplió con las obligaciones que mantiene pendientes con el IRCCA, por lo que, la Dirección Ejecutiva, mantuvo su respaldo al informe del Área Jurídica, y puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al literal G) del artículo 3 del Decreto-Ley N°14.294, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley N°19.172 autorizará a las farmacias para la venta de cannabis psicoactivo de uso no médico.

II) Así, se celebró entre el IRCCA y la Farmacia, un contrato para la dispensación de cannabis psicoactivo de uso no médico.

III) La cláusula décimo cuarta del contrato en cuestión, establece que: *"Este contrato podrá rescindirse: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por incumplimiento*



de las obligaciones contraídas una vez efectuada la notificación mencionada en la cláusula anterior; c) por voluntad unilateral del adherente, siempre que a juicio del IRCCA exista razón fundada y cuente con opinión favorable."

IV) Surge plenamente probado que Farmacia Bengochea incumplió obligaciones del contrato que habilitan causal rescisoria, tal como fue detallado por el Área Logística y el informe del Área Jurídica de marras.

V) En síntesis, teniendo presente el incumplimiento de obligaciones contractuales, procede la rescisión del contrato mantenido con la Farmacia Bengochea.

ATENCIÓN: por lo establecido *ut supra*, a lo informado por el Área Jurídica y por lo establecido por la Ley N°19.172, Decreto N°120/14, la Resolución de la Junta Directiva del IRCCA N°60/2017, el contrato de adhesión para la dispensación en farmacias de cannabis psicoactivo de uso no médico y demás normativa vigente,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato de adhesión para la dispensación en farmacias de cannabis psicoactivo de uso no médico mantenido con Farmacia Bengochea.

2º) Intimar a Farmacia Bengochea por el plazo de 10 días hábiles al pago de la suma adeuda de \$76.696,21 (pesos uruguayos setenta y seis mil seiscientos noventa y seis con sesenta y uno centésimos) más reajuste e interés hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones para su cobro.

3º) Intimar a Farmacia Bengochea por el plazo de 10 días hábiles a entregar en la oficina sita en calle Convención N°1366 Piso de la Ciudad de Montevideo, los dispositivos electrónicos (un lector de huellas dactilares marca Watson Mini, número de serie 121-1616-00154; un dispositivo PoS, con tarjeta electrónica Raspberry Pi2 con tarjeta micro SD; un adaptador de energía eléctrica (220v) para el dispositivo PoS con cable de energía incorporado), en condiciones adecuadas y observando los procedimientos del Anexo A del contrato de adhesión, o en su defecto, el precio de los mismos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones para su recupero.

4º) Notificar a Farmacia Bengochea en el domicilio electrónico denunciado ante el IRCCA.

5º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

6º) Una vez firme, comunicar al Área de Sistemas y Registros a sus efectos.



Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES